



RESOLUCIÓN No. CSJSAR25-216

19 de marzo de 2025.

“Por medio del cual se modifica el horario de prestación del servicio del Juzgado Promiscuo Municipal de San Andrés.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y lo decidido en sala ordinaria del 19 de febrero de 2025,

CONSIDERANDO:

Mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, el H. Consejo Superior de la Judicatura, modifica y delega unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura y en su artículo 10°, establece:

“(…)

ARTÍCULO 10°. Horario. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, por razones del servicio, modificar el horario de atención al público, garantizando la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día. El uso de esta delegación deberá estar precedido de una consulta con las organizaciones de la Rama Judicial, con los usuarios del servicio y con las cámaras de comercio.”

Mediante oficio presentado el 14 de marzo de 2024, el Dr. **DEYVER FABIÁN FLÓREZ MEDINA**, Juez Promiscuo Municipal de San Andrés, informó que el horario de trabajo y atención al público actualmente establecido en dicho juzgado es de 8:00 a. m. a 12:00 m. y de 2:00 p. m. a 6:00 p. m., con un receso de dos horas para el almuerzo. No obstante, señaló que este horario no se ajusta a la cotidianidad del municipio, donde la mayoría de la población reside en la zona rural y suele acudir a las entidades del casco urbano en la mañana y, extendida a las 4:00 p. m.

En consecuencia, solicita la modificación del horario a una jornada continua de 7:30 a. m. a 4:30 p. m., con atención al público de 8:00 a. m. a 4:00 p. m. y una hora de almuerzo.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta las consultas realizadas a diversas entidades de la Rama Judicial, la Cámara de Comercio, la Personería Municipal, la Registraduría Municipal, entre otras, así como a los usuarios de esta célula judicial, se estableció que no existe inconveniente en ajustar el horario laboral del Juzgado Promiscuo Municipal de San Andrés a la jornada propuesta.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander,

RESUELVE:

Artículo 1°: Modificar a partir del veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el horario de atención al público del Juzgado Promiscuo Municipal de San Andrés, fijándolo de lunes a viernes en jornada continua de 7:30 am a 4:30 p.m., regulando el Despacho judicial la hora correspondiente de almuerzo para los servidores judiciales, siendo la atención al público de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Artículo 2°: Remítase copia de la presente Resolución al H. Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga y al Juzgado Promiscuo Municipal de San Andrés, quien se encargara de publicarlo en el micrositio asignado a ese despacho, en la página web de la

Rama Judicial, de forma física en las instalaciones del despacho y remitirá copia del mismo a las entidades públicas a las cuales se consultó sobre la conveniencia de la medida.

Artículo 3º: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).


OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO
Presidente.

Aaam/Oaom/Maps